



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 136

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
EJECUTIVO SINGULAR	2022 00038 00	GLORIA C. CARDONA E.	ALEJANDRO CORREA GIRALDO	09/12/2022 ORD. ENVIAR INFORMACIÓN	PPAL
EJCUTIVO SINGULAR	2022 00032 00	NORMA R. OTALVARO S.	ALEJANDRO CORREA GIRALDO	09/12/2022 ACEPTA DESISTIMIENTO	PPAL

FIJADO EL LUNES (12) DICIEMBRE DE 2022 A LAS 08:00: HORAS

DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

VIERNES NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ejecutivo Singular (Mayor Cuantía)
DEMANDANTE : Norma Rosmary Otálvaro Suárez (Cédula 43.459.140)
DEMANDADO : Alejandro Correa Giraldo (Cédula 1.047.970.151)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00032-00
DECISIÓN : Acepta desistimiento de la acumulación

Interlocutorio Nro. 241

Antes de quedar ejecutoriado el auto proferido el 15 de noviembre hogaño y sin que se retirara ni se publicara el edicto emplazando a quienes tengan títulos de ejecución contra el demandado para hacerlos valer acumulando sus procesos, la señora NORMA ROSMARY OTÁLVARO SUÁREZ, presentó escrito revocándole el poder a su abogado y quejándose de su gestión por no haber estado de acuerdo con la acumulación de su proceso a otros donde él mismo es el apoderado judicial de los demandantes; estas manifestaciones, en las que también solicita que el Juzgado le regule los honorarios al Doctor MATEO CHAVERRA SÁNCHEZ, son puestas en conocimiento el 21 de noviembre de 2022, mismo día en que le otorgó poder a otro Profesional del derecho para que la siga representando y en la misma fecha, ésta nueva abogada en representación de su poderdante plantea solicitud de desistimiento de acumulación.

La abogada que pide el desistimiento de la acumulación, ya tiene personería reconocida, mediante auto, en el que, además, se tuvo por terminado el poder que se le había reconocido al Doctor MATEO CHAVERRA SÁNCHEZ, decisión notificada en estados electrónicos el 30/11/2022.

A la luz del artículo 316 del Código General del proceso, es procedente aceptar el desistimiento que hace la demandante a través de su abogada, a la acumulación de procesos que ya se había decretado mediante auto que aún no alcanzaba ejecutoria cuando se recibió el escrito, es decir no se alcanzó a vincular al demandado en esta pretensión unilateral de la parte actora de acumular su proceso a otros existentes y que pudieran existir; por lo tanto, con la solicitud de querer desistir de ese acto procesal que es la facultad que tiene la parte demandante para acumular, está ejerciendo el derecho que tiene a hacer uso de un acto de voluntad respecto a un derecho renunciable; en esas circunstancias, no se requiere del consentimiento de la parte contraria. Tampoco se da la condena en costas, por no haberse causado al no alcanzarse a integrar el contradictorio con el demandado para este asunto en particular, tampoco se alcanzó a emplazar a nadie. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR el DESISTIMIENTO del acto procesal de ACUMULACIÓN del proceso, que había invocado la demandante como un derecho renunciable. En consecuencia, se continuará con el trámite. No hay lugar a condena en costas, por no haberse causado.

NOTIFÍQUESE:


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

CERTIFICO Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>136</u>, se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el <u>12</u> de <u>Diciembre</u> de <u>2022</u> _____ SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

J01ccosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

VIERNES NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ejecutivo Singular (Mayor Cuantía)
DEMANDANTE : Gloria Cecilia Cardona Escobar (Cédula 43.456.695)
DEMANDADO : Alejandro Correa Giraldo (Cédula 1.047.970.151)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00038-00
DECISIÓN : Ordena enviar información dentro de este proceso

Por equivocación la respuesta a la señora MARTHA IRAL ESPINOSA quien, en su calidad de Perito Judicial e Investigadora certificada por la Haya, Barcelona España, expuso que no pudo realizar el traspaso del vehículo de PLACAS GHV125 de propiedad de ALEJANDRO CORREA GIRALDO, porque aparece con limitación por embargo del 26/07/2022, de este Juzgado, se le envió con el encabezado de un proceso diferente, por lo tanto, se procede a hacer la corrección y se le hace saber que para el 17 de noviembre de 2022, cuando se atendió su petición, el Juzgado dispuso informarle que se estaba ejecutoriando el auto que aceptaba acumulación de este proceso con otros ocho que tanto aquí como en los Juzgados municipales se han instaurado contra el mismo demandado, que en consecuencia todos los bienes embargados respaldarían no solo las sumas de dinero que se pretenden en cada uno de estos ocho procesos sino también las de otras obligaciones en procesos que se lleguen a instaurar con motivo del emplazamiento que se haría a quienes tuvieran acreencias con títulos que pudieran hacer valer para que las acumularan.

Para este momento se ha desistido de la acumulación, pero existe embargo de remanentes para el proceso que se lleva en este Juzgado contra el mismo ALEJANDRO CORREA GIRALDO.

Además, la Perito Judicial e investigadora MARTHA IRAL ESPINOSA, no está legitimada para la solicitud que ha elevado debido a que esta facultad la tiene es el señor ALEJANDRO CORREA GIRALDO, por ser el demandado, tal como lo establece el artículo 602 del C. G. P.

En conclusión, no se accede a considerar la petición de indicar el valor que está respaldando el citado vehículo para que un tercero constituya póliza, por improcedente.

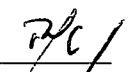
Envíese este auto al correo de la solicitante.

NOTIFÍQUESE:


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

CERTIFICO

Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. 136, se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el 12 de Diciembre de 2022


SECRETARÍA